



Santa Cruz - Bolivia

## **DECRETO MUNICIPAL Nro. 34**

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

# GERARDO PANIAGUA VIDAL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

# CONSIDERANDO I:

Que, La Constitución Política del Estado establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho, Comunitario, libre, independiente, soberano democrático, intercultural, descentralizado y con Autonomías.

Que, el articulo 272 de la misma Carta Magna establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

### CONSIDERANDOS II:

Que, La Legislación Municipal debe ser difundida a la población sin ninguna restricción porque es de interés y carácter público mediante la cual los ciudadanos podrán conocer las normativas relacionadas al desarrollo y ejecución dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que. La Gaceta Municipal es un medio escrito y electrónico para la publicación de las Leyes Municipales y Decretos Municipales, por lo que es necesario que la Gaceta Municipal tenga su reglamentación idónea para su implementación y administración, como mecanismo de transparencia y acceso a la información de la ciudadanía en general.

Que, Según la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno Nº 001 de 6 de marzo de 2014 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en el Artículo 25, prevé que la Gaceta Municipal es un medio escrito y electrónico para la publicación de las normativas Municipales, las mismas que a partir de ese momento son de cumplimiento obligatorio.

Que, La citada Ley Municipal, en su Disposición Transitoria Segunda dispone que se deberá reglamentar en lo referente a la Gaceta Municipal.

Que. La facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leves sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula.

## POR TANTO:

El señor Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en uso de sus legitimas atribuciones reglamentarias, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno Nº 001 de 6 de marzo de 2014, Disposición Transitoria Segunda:



DECRETA:

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

D.M. 34



# GOBIER 10 4 LEGO: 10/10 1/LI IICIPAL DE





4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez Santa Cruz - Bolivia

ARTÍCULO PRIMERO.- En reunión de gabinete mediante el presente Decreto Municipal se aprueba el "REGLAMENTO DE LA GACETA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO", en sus catorce (14) artículos y dos disposiciones transitorias, cuyo texto adjunto forma parte integra e indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Comunicación en coordinación con Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal queda encargada de su fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en El Torno a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Juan Carlos Hurtado Banegas SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO

Edgar Padilla Cespedes

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION

A.B. E.

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

D.M. 34